DICTAMEN DE LA SUB UNIDAD OPERACIONES DE CONTRATACIONES LLAMADO CD Nº 03/2021

Asunción, 28 de julio de 2021

VISTO: CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2021 – ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS, ID Nº 393728.-

CONSIDERANO:

El **Art. 311°** del **Decreto Reglamentario N°4780/2021** que reglamenta la **Ley de Presupuesto N° 6672/2021**: "c) las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe de avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre,".

El artículo 3°, inciso x), de la **Ley N° 2051/03**, modificado por la Ley N° 3439/09, QUE ESTABLECE QUE LA Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), "es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los Organismos, las Entidades y las Municipalidades; y dictar disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento…"

La Resolución **DNCP N° 1208/2021** de fecha 18 de marzo de 2021 **POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PAA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES,** establece el deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes.

El Artículo 3° PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMEINTO DEL PAC DETECTADOS EN EL PRIMER CUATRIMESTRE, de la Resolución mencionada en el párrafo anterior, dispone: "Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueara automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la convocante remita atreves del mismo:

1. Un dictamen firmado por el encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;
2. Opcionalmente, la Convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado".

RAZONES QUE MPIDIERON EL CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DEL LLAMADO EN EL PLAZO PREVISTO.

Visto y considerando que el **Estudio del Proyecto de Ley que Aprueba el Presupuesto General de la Nacion para el Ejercicio Fiscal 2022** comienza oficialmente en el mes de setiembre una vez remitido por el Poder Ejecutivo como lo establece la Constitución Nacional, se ve la necesidad de contar con estos Equipos Informáticos, de esta manera cumplir con las necesidades que los usuarios de esta comisión puedan cumplir con las obligaciones de manera eficaz y eficiente durante todo el proceso de estudio.

COMISION BICAMERAL DE PRESUPUESTO · PODER LEGISLATIVO

Lic. Gilda Vargas Saucedo
Directora SUB UOC